

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS COLEGIO DE LA PROVIDENCIA CARMELA LARRAIN DE INFANTE

I.- Consideraciones Generales

Artículo 1°

La Fundación Carmela Larraín de Infante, Sostenedora del Colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante, establecimiento educacional particular subvencionado con financiamiento compartido. Clasificado como establecimiento educacional Autónomo por el MINEDUC y suscrito a la Ley de Subvención Escolar Preferencial SEP.

Artículo 2°

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D. F. L. Nº 2 de 1996 del Ministerio de Educación y el Nº9 del artículo 2 de la Ley Nº 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos del Colegio de la Providencia Carmela Larraín Infante.

Artículo 3°

El Colegio de la Providencia Carmela Larraín Infante, promueve a través del otorgamiento de becas los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a las familias que por razones socioeconómicas, tengan dificultades reales y demostrables para que sus hijos cumplan con la educación formal en el Colegio.
- b) Apoyar el cumplimiento de los ejes que rigen el Sistema Educativo Chileno que son la Equidad, Integración Social y la Calidad, implícitos con el humanismo cristiano de los principios del Colegio de la Providencia Carmela Larraín Infante, permitiendo vivenciar una economía solidaria a nivel de nuestra comunidad educativa.
- c) Estimular en los alumnos los logros personales, académicos, valóricos y sociales que promueve nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Artículo 4°

Se entiende por Beca a un apoyo económico consistente en una exención o rebaja sobre el arancel anual, pactado en cuotas, que le corresponde pagar a cada alumno del colegio de la Providencia Carmela Larraín de Infante

Artículo 5°

Las becas podrán ser:

- a) Parciales: Aquellas que resulten de aplicar algún % de descuento de la cuota mensual, es decir que eximan de una parte del valor a pagar del arancel mensual.
- b) Totales: Aquellas que rebajan en 100% el valor a pagar del arancel mensual.

Articulo 6°

Serán beneficiarios de estas becas todos los alumnos del colegio, que presenten su postulación o cumplan con los méritos o condiciones que este reglamento establece.

Articulo 7°

La determinación del monto de las becas será facultad del establecimiento educacional, de acuerdo a lo establecido por el D.F.L. 2 de 1996 del Ministerio de Educación

Articulo 8°

El número de alumnos becados de manera total o parcial, será determinado cada año de acuerdo a las disposiciones del Artículo 24 del D.F.L.N°2. Este Fondo de Becas será financiado con aportes del Sostenedor y del Ministerio de Educación.

Articulo 9°

Del fondo de becas totales, se destinaran el 75% de los recursos para financiar Becas que atiendan exclusivamente a la situación socioeconómicas del alumno y el 25% restante de los recursos para financiar Becas definidas como estímulos al alumno, o las familia por cumplir con algún requisito específico determinado en este reglamento.

Articulo 10°

Cuando el número de alumnos que postulan al beneficio, excede los recursos que genere el financiamiento legal de las mismas, el establecimiento se reserva el derecho de asignar, a las solicitudes que mejor califiquen de entre aquellas que cumplan con los requisitos o distribuir porcentualmente los recursos existentes, entre el total de beneficiarios.

Articulo 11°

La Beca Parcial o Total no incluye ni exime del pago de la matrícula correspondiente a Enseñanza Media.

Artículo 12°

Los Becas otorgadas por este establecimiento, son las siguientes:

1. Financiadas con el 75% de los recursos del Fondo Total de Becas

Becas por Situación Socioeconómica: Destinada apoyar aquellas familias que presentan problemas de escasos recursos o con problemas socioeconómicos de niveles más desposeídos, Corresponde a una rebaja total o parcial de la cuota mensual, dirigido al alumno(a) a partir del 1 año de pertenencia en el colegio.

2. Financiadas con el 25% de los recursos del Fondo Total de Becas

a) **Beca Madre Bernarda Morín (al rendimiento académico)**

- Esta Beca consistirá en un 100% de rebaja al arancel Anual de los alumnos del Colegio entre Quinto Básico y Tercero Medio, que al término del año escolar anterior al de vigencia de la Beca, hayan obtenido un promedio final de notas que los ubiquen entre los tres primeros lugares de cada curso y que dicho promedio sea como mínimo un 6,7 sin aproximación.
- Esta Beca se otorgará solo a tres alumnos (as) por curso.
- Se tomará los tres mejores promedios, incluyendo dos decimales. Al existir un empate o más de tres alumnos (as) con el mismo promedio, se tomará la nota de Religión y la opinión del Consejo de Profesores del curso, como forma de solucionar la adjudicación del premio.
- La beca estará vigente solo durante el año escolar siguiente a la obtención del mérito.

- No tendrán derecho a esta Beca aquellos alumnos que durante el año anterior al otorgamiento de la beca se hayan ausentado a clases más de dos (2) días y no hayan sido justificados con el correspondiente certificado médico, y que este haya sido entregado según lo establecido por las Normas de Convivencia del Colegio de la Providencia

b) **Beca Madre Emilia Gamelin. (Reconocimiento pastoral)**

- Esta Beca está destinada a uno o dos estudiantes por ciclo de enseñanza que destaque por su compromiso y acción pastoral.
- Esta beca consistirá en un %100 de rebaja al arancel anual, en el caso de que exista empate se repartirá en partes iguales entre los dos beneficiados de cada ciclo.
- No podrán obtener esta beca los estudiantes que se encuentren con sanciones de tipo disciplinarias.
- Esta beca es determinada por el equipo pastoral teniendo en cuenta: asistencia, antigüedad, testimonio y participación en actividades internas y externas organizadas por la Pastoral del Colegio.

b) **Beca Hermana Cristina Parada (A la asistencia a clases)**

- Esta beca consistirá en un 100% de rebaja al arancel Anual otorgada a un (a) alumno (a) por curso, entre Kínder y Tercero Medio, que durante el año anterior al de vigencia de la beca, hayan cumplido con un 100% de asistencia a clases.
- Las licencias médicas no sirven para justificar inasistencia en este Beca.
- La beca estará vigente solo durante el año escolar siguiente a la obtención del mérito.
- Al existir más de un (a) alumno (a) que cumpla con todos los requisitos, la beca será repartida en partes iguales entre los alumnos(as) merecedores al premio.
- Si algún (a) de los alumnos (as) ganadoras no hiciera uso de esta beca, ésta se declarará desierta, a menos que el alumno (a) que sigue en mérito reúna los requisitos para postular al ella.

c) **Beca por Fallecimiento del Sostenedor del hogar**

- Esta beca consistirá en un 100% de rebaja del arancel anual, a aquellos alumnos que teniendo la calidad de Alumnos regulares del Colegio de la Providencia, sufran el fallecimiento del sostenedor principal de su hogar.
- Esta beca se asignará desde el mes de la ocurrencia del fallecimiento, y se mantendrá vigente por todos los años que el alumno se mantenga como alumno regular del Colegio.

d) **Beca para hijos del Personal**

Se otorga 100% de Beca a los hijos de los funcionarios con contrato vigente, que cursen entre Pre-Kínder y Cuarto Medio en el Colegio de la Providencia.

Artículo 13°

Las becas mencionadas en el artículo 12°, son incompatibles entre sí, por lo que cada alumno deberá tener solo un Beneficio. Es decir la familia deberá optar por la que más les convenga y renunciar a aquellas que no utilizará.

Artículo 14°

Los alumnos beneficiados con las becas establecidas en las letras a) y b) del N°2 del Artículo 12°, **NO** podrán hacer uso de estas en los siguientes casos:

- si para el año de utilización del Beneficio se encuentran con alguna sanción disciplinaria vigente.
- Si durante el año anterior a la utilización de la Beca hubiesen sido retirados de su jornada escolar más de dos veces.
- Si durante el año anterior a la utilización de la Beca hubiesen llegado atrasados a su jornada escolar más de cuatro veces.

II.- De las postulaciones a las Becas

Artículo 15°

Todo padre o Apoderado que lo desee, podrá postular a la Beca de Financiamiento Compartido definida en Artículo 12°, número 1, deberá hacerlo a través de la presentación de un **Formulario de Postulación** el que deberá ser llenado y acompañado de toda la documentación que acredite su situación socioeconómica.

Artículo 16°

El formulario de postulación debe contener la información de todas aquellas personas que se consideran integrantes del grupo familiar, los padres, hermanos, cónyuge, parientes y otras personas (aunque no sean parientes). Se entiende por grupo familiar todos aquellos “**QUE COMPARTAN INGRESOS Y GASTOS**”. Por lo tanto se debe completar y adjuntar al formulario los documentos de respaldo de ingresos y gastos de cada uno de los integrantes del grupo familiar. Se entiende por ingreso, toda suma de dinero que a cualquier título perciba un integrante del grupo familiar, sea de manera periódica o esporádica.

Artículo 17°

Será obligación adjuntar al Formulario debidamente completado, los siguientes documentos, según la situación del grupo familiar:

1. Identificación del grupo familiar

- a) Fotocopia de la cédula de Identidad de cada integrante o certificado de nacimiento o fotocopia de la libreta de familia.
- b) Certificado de Residencia entregado por la junta de vecinos que incluya a todos los integrantes del grupo Familiar.
- c) Boleta o Cuenta a nombre del jefe de hogar que se reciba en la residencia familiar.
- d) Certificados de alumno regular de hermanos o padres que estén estudiando.

2. Identificación de los ingresos del Grupo Familiar

- a) Trabajadores Dependientes: Las últimas 6 liquidaciones de sueldo (fotocopia con timbre original del empleador). Certificado de Cotizaciones de la AFP de los últimos 12 meses (con Rut del empleador)
- b) Trabajadores Independientes: 6 últimos Formulario 29. Certificado cotizaciones AFP de los últimos 12 meses.
- c) Pensionados: (incluye Pensiones Asistenciales y de Invalidez) 6 últimas liquidaciones de pago de pensión.
- d) Trabajadores a Honorarios: Boletas de honorarios o Prestación de Servicios a terceros de los últimos 6 meses. Formulario 29 de los últimos 6 meses.
Formulario 29 de los últimos 12 meses.
- e) Pensiones de Alimentos: Resolución judicial o acuerdo extrajudicial. Fotocopia de libreta del banco o certificado emitido por el banco con los movimientos de los últimos 6 meses.
- f) Actividades independientes de tipo informal (jardinero, temporero, feriante, vendedor ambulante, entre otros): Informe Social o Ficha Socioeconómica emitida por Municipalidad, además de ficha de Registro Social de Hogares (municipalidad o web)
- g) En caso de Cesantía: Finiquito del trabajador visado por la Inspección del trabajo o Notaria. Certificado de pago de subsidio de cesantía AFC. Certificado de Cotizaciones de la AFP de los últimos 12 meses. Ficha de Registro Social de Hogares (municipalidad o web)

3. Identificación de los gastos del grupo familiar.

Con el fin de tener una visión más completa de la realidad familiar se solicitará hacer entrega documentada de los siguientes gastos:

- a) Vivienda: Comprobantes de pago de Dividendo o Arriendo de los tres últimos meses. Fotocopia del Contrato de Arriendo si corresponde.
- b) Gastos Básicos: Comprobante de pago de los servicios básicos (luz, agua, gas, teléfono y gastos comunes) de los últimos tres meses.
- c) Gastos de Educación y cuidado de los hijos: Boletas de pago de Colegiaturas (colegios, Universidades, IP o CFT, sala cuna, jardín infantil. Comprobante de pagos realizados por cuidado de los hijos en el hogar (Liquidaciones y Cotizaciones de empleada de casa particular o declaración jurada ante Notario del pago de este servicio) de los últimos tres meses.
- d) Gastos de Salud: Comprobantes de gastos médicos originados por enfermedades de carácter permanente, de los últimos tres meses. (Bonos de Atención médica, Bonos por realización de Exámenes médicos, Boletas de compra de Medicamentos, Gastos por procedimientos o terapias) En caso de enfermedades de alto costo, incluir informe médico.
- e) Otros Gastos: Comprobantes de gastos no definidos en los puntos anteriores que tengan la calidad de permanentes y que sean esenciales. (**no serán considerados comprobantes de pago de casas comerciales o de adquisición de artículos suntuosos**)

Artículo 18°

La veracidad de los datos suministrados en el formulario y documentación adjunta, es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

Artículo 19°

El Colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos consignados en la Ficha de Postulación y los adjuntados a ésta. En caso de que se detecte información fraudulenta, la postulación será rechazada sin derecho a apelación.

III.- De la comisión de Calificación y Selección de Becas

Artículo 20°

Se constituirá una Comisión de Calificación y Selección de Becas, que estará presidida por el Administrador del Colegio, un coordinador/a de ciclo; Hermana Religiosa encargada de Pastoral; la Orientadora, y un representante del Centro de Padres. El colegio, determinará en cada período contar con un profesional Asistente social, quien acompañará y asesorará todo el proceso de postulación.

Artículo 21°

Para efectos de que la comisión logre criterios de objetividad, igualdad y transparencia en la asignación de becas, los formularios de postulación con su documentación respectiva, serán constatadas con una tabla de cotejo, la cual asignara ponderaciones a cada una de las variables evaluadas, siendo así la ponderación final lo que determine la asignación y el porcentaje de beca respectiva.

Artículo 22°

La comisión de Becas será quien resuelva en primera instancia cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en segunda instancia será resuelta por la Administración del colegio en conjunto con el Equipo Directivo del colegio.

Esta comisión tendrá un plazo máximo hasta el tercer viernes de Octubre para entregar el resultado de las postulaciones recibidas

Artículo 23°

El atraso en la postulación, entrega del formulario de postulación y demás antecedentes adjuntos, o la presentación incompleta de éste, faculta a la Comisión de Becas a no considerar dicha postulación.

IV.- De las fechas y del proceso de Becas

Artículo 24°

El formulario de postulación a las Becas por situación socioeconómica y el presente reglamento estarán disponibles en la página web del colegio www.colegio-prrovidencia-aipu.cl a contar del segundo viernes del mes de agosto de cada año.

Artículo 25°

La recepción de Formularios de postulación y de todos los documentos que lo acompañen se realizará desde el tercer lunes del mes de agosto y el último viernes del mes de septiembre de cada año.

Estos serán recepcionados en la Secretaría del Colegio, momento en que se le asignara un folio único a su formulario, y se le entregara un comprobante de recepción de los documentos entregados.

Los alumnos nuevos tendrán un plazo extra para postular a las becas por situación socioeconómica. Este plazo será de 45 días corridos contados desde la fecha de su matrícula. Las becas que define este reglamento se concederán por un año académico.

Artículo 26°

La Comisión de Becas tendrá plazo hasta el segundo viernes del mes de Octubre para la evaluación de los antecedentes y documentos presentados, según los principios establecidos en el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 27°

El establecimiento comunicara personalmente y por escrito al apoderado postulante del resultado de su Beca durante la tercera semana del mes de Octubre de cada año. Este es un trámite reservado.

Artículo 28°

Los postulantes que no hayan sido beneficiados por un porcentaje total o parcial de exención, o que no estén conformes con el porcentaje asignado podrán apelar a la decisión de la Comisión de Becas dentro del este mismo plazo de la entrega de los resultados (tercera semana de Octubre), presentando nuevos antecedentes o documentos que complementen la postulación original.

La comisión de Becas ante los nuevos antecedentes presentados, resolverá la apelación respectiva, siendo entregados los resultados finales el último viernes del mes de octubre. Esta instancia es inapelable.

Artículo 29°

Las Becas otorgadas por el establecimiento, en función a estímulos o méritos descritas en las letras a) y b) del N° 2 del Artículo 12° del presente reglamento, serán comunicadas al apoderado el primer lunes del mes de Marzo de cada año.

Artículo 30°

Las becas mencionadas en el artículo anterior una vez asignadas, no serán recalculadas en caso de que alguno de los beneficiarios informados no hiciese uso de estas por cualquier motivo.

V.- De la extinción o pérdida de una Beca

Artículo 31°

Las siguientes causales facultaran al establecimiento a suspender la Beca de manera automática:

1. Por retiro o cambio de colegio del alumno.
2. Por renuncia escrita o voluntaria y libremente decidida del apoderado.
3. Si con posterioridad a su otorgamiento, se comprueban adulteraciones o falsedad en la información entregada por el apoderado.
4. Por no renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.
5. Por no renovación de Contrato Laboral (Beca hijo de funcionario)

VI.- De la Aceptación y Confirmación del Beneficio de Beca

Artículo 32°

El/la apoderado/a deberá confirmar la aceptación de la beca, a través de la firma del documento que oficializa el beneficio otorgado por Colegio. El no confirmar la aceptación de la beca, será causal de pérdida del beneficio, el que será reasignado a otra postulante.

VII.- Otras disposiciones**Artículo 33°**

Será de exclusiva responsabilidad del apoderado, mantener en reserva la situación de asignación de becas. Así también, es su deber informar oportunamente a la Administración del Colegio respecto de cualquier cambio en las condiciones que generaron la postulación a la beca.

Artículo 34°

El presente Reglamento Interno de Becas del Colegio Carmela Larraín de Infante, ha sido revisado y aprobado en reunión del Equipo Directivo con fecha 08 de agosto de 2016. Su vigencia empieza a regir desde esta fecha, dejando sin efecto todo Reglamento de Beca anterior.